



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EXPEDIENTE N° 001335-2026-002493

Cajamarca, 12 de octubre de 2026

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° D43-2026-GR.CAJ/PROREGION



Firmado digitalmente por QUIROZ SALDAÑA
Juan Rivelino FAU 20491553791 soft
ProRegion - - Dir. Ejec.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2026 04:04 p. m.

VISTOS:

La Carta N.º 016-2026/CONSORCIO QUIBA/RCFS/RC, de fecha 28 de septiembre de 2026; la Carta N.º 017-2026/CONSORCIO QUIBA/RCFS/RC, de fecha 29 de septiembre de 2026; el Informe N.º 41-2026-GR.CAJ-PROREGION/UI/JMCT, de fecha 01 de octubre de 2026; y el Oficio N.º D299-2026-GR.CAJ/PROREGION/UI, de fecha 02 de octubre de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 001-2009-GRCAJ.CR, publicada en el diario El Peruano, con fecha 02 de febrero del 2009, se crea la Unidad Orgánica Programas Regionales – PROREGIÓN – Gobierno Regional Cajamarca, misma a la cual, se le reconoce autonomía administrativa;

Que, como consecuencia de dicho reconocimiento, la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN (en adelante PROREGION), constituye una entidad de la Administración Pública que, desde una perspectiva subjetiva, debe ser entendida como una persona jurídica dotada de competencias, atribuciones y obligaciones propias, cuyo actuar se encuentra sujeto al ordenamiento jurídico nacional. En ejercicio de su autonomía administrativa, actúa dentro del ámbito de sus competencias sin interferencia de otras entidades, manteniendo su personificación jurídica con independencia de las modificaciones, reasignaciones o variaciones que puedan producirse respecto del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D22-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de enero del 2026, el Gobernador Público Regional, designó como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales- PROREGION, al Ing. Quiroz Saldaña Juan Rivelino, por ende, como su titular, cuenta con las facultades y competencias, reservadas por el ordenamiento jurídico nacional;

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y su Reglamento, actualizado con el Decreto Supremo N°168-2020-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, la cual textualmente menciona: "Artículo 208. Recepción de la Obra



Firmado digitalmente por
RAMIREZ CIEZA Ronald Stalyn
FAU 20491553791 soft
ProRegion - ADM - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/10/2026 03:21 p. m.



Firmado digitalmente por
CENTA CUEVA Victor Antonio
FAU 20491553791 hard
ProRegion - UI - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/10/2026 03:06 p. m.



Firmado digitalmente por DIAZ
GUERRA Jorge Luis FAU
20491553791 soft
ProRegion - OAL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/10/2026 03:02 p. m.

Jr. Angamos 934



www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: **SVHAHQ**



y plazos: 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);

Que, PROREGION con fecha octubre 21 de 2022, suscribió el contrato de Ejecución de Obra N°08-2022-GR.CAJ/PROREGION: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – GRUPO B" con C.U.I N°2088785, con la contratista CONSORCIO NAZARENO;

Que, el procedimiento de selección que dio origen al Contrato de Ejecución de Obra N.º 08-2022-GR.CAJ/PROREGION fue convocado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; por lo que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley, el procedimiento de selección y el contrato derivado del mismo se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, correspondiendo aplicar al presente caso el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, en cuanto resulte aplicable;

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, asimismo, el numeral 208.2 del artículo 208 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, establece que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, el cual está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;





Que, con número de asiento 738, de fecha 18/09/2026 el residente de obra. Ing. Ramírez Morales, Javier: expone: Culminación de Obra: descripción "(...) Se deja constancia que, con fecha 18 de setiembre de 2026, la Entidad notificó al CONSORCIO NAZARENO la Resolución Directoral Ejecutiva N.ºD38-2026-GR.CAJ/PROREGION, mediante la cual se aprobó la Reducción de Prestación de Obra N.º05 del Contrato de Ejecución de Obra N.º08-2022-GR.CAJ/PROREGION, correspondiente a la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Chota del Departamento de Cajamarca - Grupo B", respecto del saldo de 2,375 micromedidores de la partida 01.01.01.05 del Adicional de Obra N.º01, por el monto total de S/ 407,781.39, incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente al 2.42% del monto del contrato original. Al respecto, corresponde dejar constancia que, mediante Asiento N.º722, de fecha 19 de diciembre de 2025, esta Residencia anotó la culminación de la obra y solicitó su recepción. Posteriormente, mediante Asiento N.º724, la Supervisión formuló observación respecto de los referidos 2,375 micromedidores, circunstancia que determinó que no se continuara en dicha oportunidad con el procedimiento de recepción de la obra. Estos antecedentes han sido expresamente recogidos por la propia Entidad en la Resolución Directoral Ejecutiva N.ºD38-2026-GR.CAJ/PROREGION. Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva antes indicada, la Entidad ha definido finalmente el tratamiento contractual aplicable al saldo de los 2,375 micromedidores, aprobando su reducción y, por consiguiente, excluyéndolos del alcance de las prestaciones que corresponde ejecutar al CONSORCIO NAZARENO. En tal sentido, ha quedado superada la circunstancia que impedía continuar con el procedimiento de recepción solicitado por esta Residencia mediante Asiento N.º722. (...);

Que además con asiento 739, de la misma fecha el residente de obra expone Culminación de Obra: descripción "(...) En consecuencia, considerando que la prestación respecto de la cual la Supervisión formuló observación ha sido objeto de Reducción de Prestación de Obra N.º05 aprobada por la propia Entidad, esta Residencia ratifica la culminación de la ejecución de la obra, comprendiendo la ejecución contractual y las prestaciones adicionales y mayores metrados aprobados durante su ejecución, conforme corresponda al alcance contractual finalmente determinado. Por lo expuesto, se deja constancia de la culminación de la obra y se solicita formalmente su recepción, debiendo la Supervisión proceder a la verificación correspondiente y emitir el certificado de conformidad técnica que corresponda, a efectos de que la Entidad continúe con el procedimiento de recepción de obra, conforme a lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N.º30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º344-2018-EF y sus modificatorias. Se deja igualmente constancia que la presente anotación ratifica la culminación previamente comunicada mediante Asiento N.º722, de fecha 19 de diciembre de 2025, y se efectúa como consecuencia de haberse definido mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N.ºD38-2026-GR.CAJ/PROREGION el tratamiento contractual de la prestación que motivó



la observación posterior de la Supervisión. Se adjunta: - Resolución Directoral Ejecutiva N.ºD38-2026-GR.CAJ/PROREGION. - Correo electrónico mediante el cual se notificó la citada Resolución (...);

Que, con número de asiento 740, de fecha 19/09/2026 el Supervisor de Obra. Ing. Chinguel Calle, José Reyser: expone: "(...) RESPECTO A LOS ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA NÚMEROS 738 Y 739, DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2026, EN LOS CUALES EL RESIDENTE COMUNICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SOLICITA FORMALMENTE SU RECEPCIÓN. ESTA SUPERVISIÓN LE COMUNICA QUE, SEGUN EL ART.208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y LAS BASES INTEGRADAS, LA SUPERVISION CUENTA CON UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS POSTERIORES A LA ANOTACIÓN DE CULMINACION DE OBRA EN EL CUADERNO DE OBRA, ANOTADA POR EL RESIDENTE, PARA CORROBOR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LA CALIDAD; QUE, DE ENCONTRARLA CONFORME, REGISTRARÁ EN EL CUADERNO DE OBRA Y EMITIRÁ EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA. EN ESE CONTEXTO SE LE NOTIFICA AL CONTRATISTA QUE, DEBERA ALCAZAR A ESTA SUPERVISION, DE MODO URGENTE LOS PLANOS DE REPLANTEO, PARTIDAS EJECUTADAS Y UNA MEMORIA DESCRIPTIVA, TANTO DE LA OBRA PRINCIPAL COMO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES, REDUCCIONES Y MAYORES METRADOS; TODO ELLO DENTRO DE UN PLAZO DE UN DÍA CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA, TENIENDO EN CUENTA QUE, DICHO REQUERIMIENTO SE HA REITERADO TAMBIEN EN EL ASIENTO DEL COD. N°715, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y ASIENTOS ANTERIORES DE ENCONTRARSE OBSERVACIONES O PARTIDAS NO EJECUTADAS, ESTA SUPERVISION NO PODRÁ EMITIR CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA Y A LA VEZ SE COMUNICARÁ TAL HECHO A LA ENTIDAD. (...)";

Que, mediate el asiento 744 de fecha 23/09/2026 el Supervisor de Obra expresa: "(...) SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL DÍA DE HOY 23 DE SETIEMBRE DE 2026, SE PRESENTÓ A LA ENTIDAD PROREGION, EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, EMITIDO POR ESTA SUPERVISIÓN, ASIMISMO, SE SOLICITÓ LA DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, EN MERITO AL ART. 208.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225, VIGENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO. SE NOTIFICA AL CONTRATISTA QUE, DEBERÁ MANTENER UNA CONSTANTE VIGILANCIA DE PROTECCION EN LOS COMPONENTES DE LA OBRA, A EFECTOS DE PREVENIR DETERIORES EN LA MISMA Y ASI EVITAR OBSERVACIONES POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, EN SU MOMENTO (...)";

Que, con fecha septiembre 23 del 2026, el Supervisor de Obra vía mesa de partes virtual con Carta N°015-2026/CONSORCIO QUIBA/RCFS/RC, presentó el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra de forma incompleta, toda vez que no se adjuntó los planos de replanteo de la obra, que formaban parte de los anexos del indicado certificado;



Que, con fecha septiembre 28 del 2026, el Supervisor de Obra vía mesa de partes virtual con Carta N°016-2026/CONSORCIO QUIBA/RCFS/RC, presentó el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra de forma incompleta, toda vez que no se adjuntó los planos de replanteo de la obra, que formaban parte de los anexos del indicado certificado;

Que, con fecha septiembre 29 del 2026, el Supervisor de Obra vía mesa de partes presencial con CARTA N°017-2026/CONSORCIO QUIBA/RCFS/RC, presentó el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra de forma completa;

Que, en ese contexto, corresponde precisar que el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento establece un plazo de cinco (5) días hábiles para que la Entidad designe al comité de recepción, computado desde la recepción del certificado de conformidad técnica. En el presente caso, considerando que el certificado fue presentado de manera completa en septiembre 29 de 2026, la emisión de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, de fecha octubre 05 de 2026, se encuentra dentro del plazo previsto por la normativa de contrataciones aplicable;

Que, a través del Informe N°41-2026-GR.CAJ-PROREGION/UI/JMCT, de fecha octubre 01 de 2026, el Coordinador de Proyectos, luego de la revisión del expediente administrativo solicita y recomienda el inicio del proceso para la conformación de comité de RECEPCIÓN DE OBRA;

Que, con oficio N°D299-2026-GR.CAJ/PROREGION/UI, de fecha octubre 02 de 2026, el Ing. Víctor Antonio Centa Centa, Jefe de la Unidad de Ingeniería, solicita a la Dirección Ejecutiva, solicita la conformación y designación de la Comisión de Recepción de Obra (proponiendo para tales efectos en el mismo documento los profesionales), habiéndose culminado y dada la certificación de conformidad técnica de la obra;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 208.3 del artículo 208 del Reglamento, el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos y el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad pueden participar en calidad de veedores en la recepción de la obra, precisándose que la ausencia del veedor no vicia el acto;

Que, en este sentido, es necesario que se designe el comité que se encargará de la recepción de la obra en mención de conformidad con lo estipulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D22-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de enero del 2026, en estricta observancia de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 32069, Principio de Temporalidad de las Normas en el Tiempo (Tempus regit actum), de la Teoría de los Hechos Cumplidos consagrados en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú —los cuales determinan que los contratos estatales y sus efectos se regulan de forma exclusiva por la normativa vigente al momento de la convocatoria de su procedimiento de selección—, estableciéndose que la ejecución de la presente obra se rige bajo el marco sustantivo y adjetivo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, con todas sus modificatorias; concurriendo los requisitos contenidos en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad Ingeniería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – GRUPO B” con C.U.I N.º 2088785, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente del Comité	Ing. Jhon Sánchez Rodríguez Jefe de Programas
Primer Miembro	Ing. Luis Alexander Flores Ygnacio Asistente de Obras – Unidad de Ingeniería
Segundo Miembro	Ing. Carlos Javier Campos Mena Asistente de Obras – Unidad de Ingeniería
Tercer Miembro	Ing. Willy Casas Casas Jefe(e) de la Unidad de Logística



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al Comité de Recepción de Obra de PROREGIÓN – Cajamarca que, en el ejercicio de sus funciones, observe las disposiciones de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, en cuanto resulten aplicables al Contrato de Ejecución de Obra N.º 08-2022-GR.CAJ/PROREGION, en atención a la normativa vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario, que realice la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra descritos en el artículo primero y Unidades funcionales de PROREGION, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 (D.S. 006-2026-JUS), Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** al funcionario responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JUAN RIVELINO QUIROZ SALDAÑA
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN EJECUTIVA